

CONSTANCIA. Señora Juez, se informa que el día 5 de septiembre de 2022 la demandante presentó una solicitud de suspensión del proceso, en virtud de que las partes procesales están adelantando el reconocimiento de la unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial objeto de este proceso de común acuerdo mediante trámite notarial. Se informa además que la audiencia inicial de este proceso está agendada para el día jueves 15 de septiembre de 2022. A despacho para proveer.

Luis Javier Guerra
Oficial Mayor



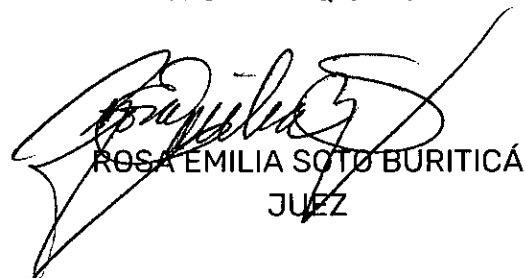
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, ocho de septiembre de dos mil veintidós

Radicado 05001 31 10 008 2021 00510 00

Atendiendo lo solicitado en el memorial que obra a folio 25 y de conformidad con el artículo 161 del CGP, se decreta la suspensión de este proceso. En consecuencia se deja sin efectos el auto notificado por estados el día 2 de mayo de 2022, mediante el cual se agendó la audiencia inicial para el día 15 de septiembre de 2022.

Una vez las partes informen sobre lo decidido en el trámite notarial para el reconocimiento de la unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial pretendidas, se resolverá sobre la reanudación de este proceso según lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 163 del CGP.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ